



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

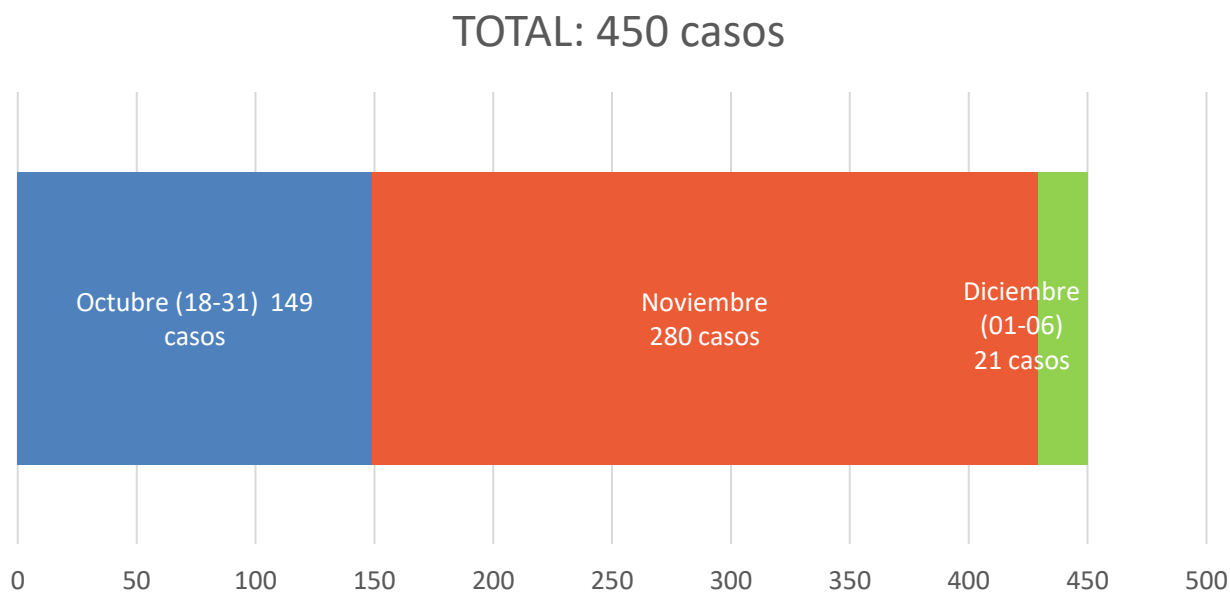
Uso de bombas lacrimógenas y carro lanza aguas en niños, niñas y adolescentes

***Comisión DDHH y Ciudadanía
Senado de Chile***

Patricia Muñoz García
Abogada
Defensora de la Niñez
09 de diciembre de 2019

Casos conocidos por la Defensoría de la Niñez y otras instituciones

Casos conocidos por la Defensoría de la Niñez, según mes de ingresos de los casos



Fuente: Elaboración propia en base a planilla única de casos de la Defensoría de la Niñez

- **450 casos en total** al 06 de diciembre de 2019.
- Anteriormente a la crisis social en promedio, el volumen de ingresos de casos y requerimientos mensuales era de 51.

Luego, en el primer mes de la crisis social (18/10 al 18/11), solo las denuncias relacionadas a esta crisis fueron de 330. Lo anterior significó un **aumento de un 541% de las atenciones de casos por parte de la Defensoría de la Niñez.**

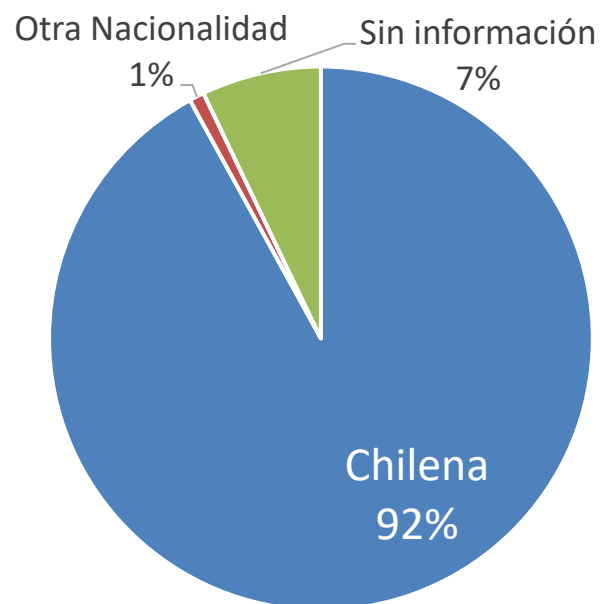
Ingreso de casos por sede de la Defensoría de la Niñez

Sede Defensoría de la Niñez	Región	Total sede	Total general
Sede Arica y Parinacota	XV Región de Arica y Parinacota	33 casos	18
	I Región de Tarapacá		7
	II Región de Antofagasta		8
Sede Central	III Región de Atacama	274 casos	1
	IV Región de Coquimbo		19
	V Región de Valparaíso		52
	Región Metropolitana de Santiago		191
	VI Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins		2
	VII Región del Maule		7
	XVI Región de Ñuble		2
Sede La Araucanía	VIII Región del Biobío	105 casos	41
	IX Región de La Araucanía		49
	XIV Región de Los Ríos		2
	X Región de Los Lagos		13
Sede Aysén y Magallanes	XI Región Aysén	38 casos	20
	XII Región de Magallanes y Antártica Chilena		18
Total general		450	450

Fuente: Elaboración propia en base a planilla única de casos de la Defensoría de la Niñez

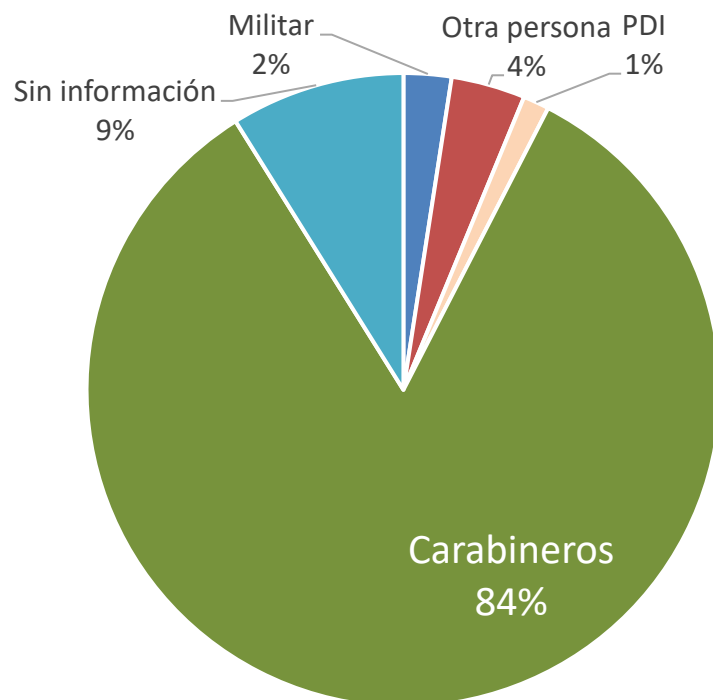
- La mayoría de los casos corresponden al conocimiento de la Sede Central (274) y a la Sede Araucanía (105), seguido por la Sede de Aysén y Magallanes (38), y la Sede Arica y Parinacota (33)

Ingreso de casos a la DDN, por nacionalidad



- De los 450 casos que conoce la Defensoría de la Niñez, la mayoría corresponde a niños, niñas o adolescentes de nacionalidad chilena (414).
- Los 4 casos de otra nacionalidad son de niños, o adolescentes hombres de nacionalidad colombiana (3) y Peruana (1).

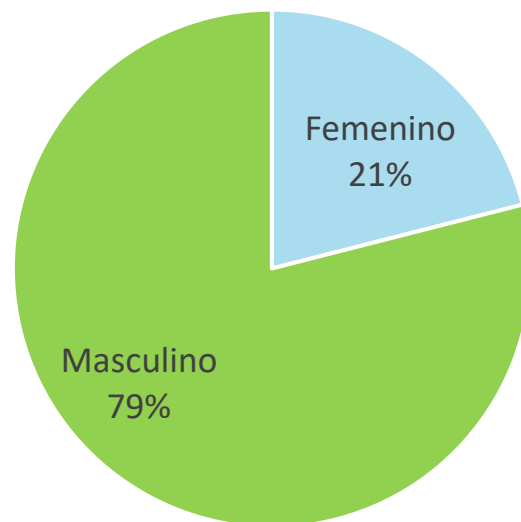
Casos por tipo de funcionario u otra persona que se denuncia como agresor



- La mayoría de los casos que conoce la Defensoría de la Niñez, **85%** de las denuncias recibidas, imputa la agresión a un funcionario policial, la mayoría de ellos, Carabineros de Chile.

Ingreso de casos a la Defensoría de la Niñez, por género

Casos ingresados a la DDN por género del NNA*



Fuente: Elaboración propia en base a planilla única de casos de la Defensoría de la Niñez

*Se excluyen del porcentaje 5 casos en los que no fue posible identificar el género

- De los casos que conoce la Defensoría de la Niñez, **8 de cada 10 corresponde a hombres**. El **79%** de los casos son de género* masculino (350 casos), mientras que un **21%** corresponde a niñas y adolescentes mujeres (95 casos).

* Se excluyen del porcentaje 5 casos en los que no fue posible identificar el género

Ingreso de casos por tipo de lesión y género

Tipo de lesión	Femenino		Masculino		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Lesión por Bala	1	1%	10	3%	11	3%
Lesión por Perdigón/Balín	11	12%	60	17%	71	16%
Traumatismo ocular	0	0%	6	2%	6	1%
Lesiones físicas de otro tipo	51	53%	157	45%	208	46%
Otro tipo de lesiones	1	1%	4	1%	5	1%
Sin lesiones	11	12%	42	12%	53	12%
Sin información	20	21%	71	20%	96	21%
Total*	95	100%	350	100%	450	100%

Fuente: Elaboración propia en base a planilla única de casos de la Defensoría de la Niñez

*Se excluyen del porcentaje 5 casos en los que no fue posible identificar el género, por lo anterior la suma entre los casos desagregados por sexo no corresponde al total de 450.

- Del total de casos de los cuales se pudo determinar la ocurrencia o no de lesiones, un **19% corresponde a lesiones por bala o perdigón/balín** y un **46% corresponde a lesiones físicas de otro tipo**. Los casos conocidos **sin lesiones físicas** corresponden a un **12%**.

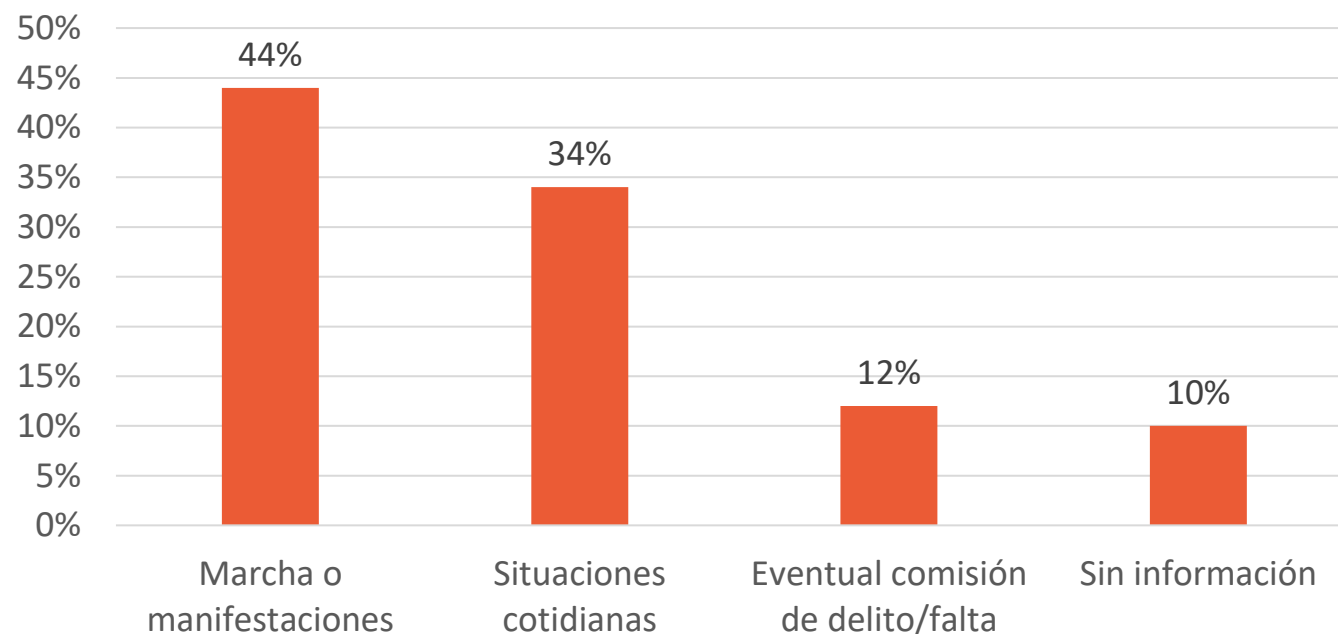
- **Las principales diferencias por género son:**

- Lesiones por perdigón o balín**, más ocurrencia en el caso de niños y adolescentes hombres.

- Traumatismo ocular**, ocurrencia en el caso de niños y adolescentes hombres.

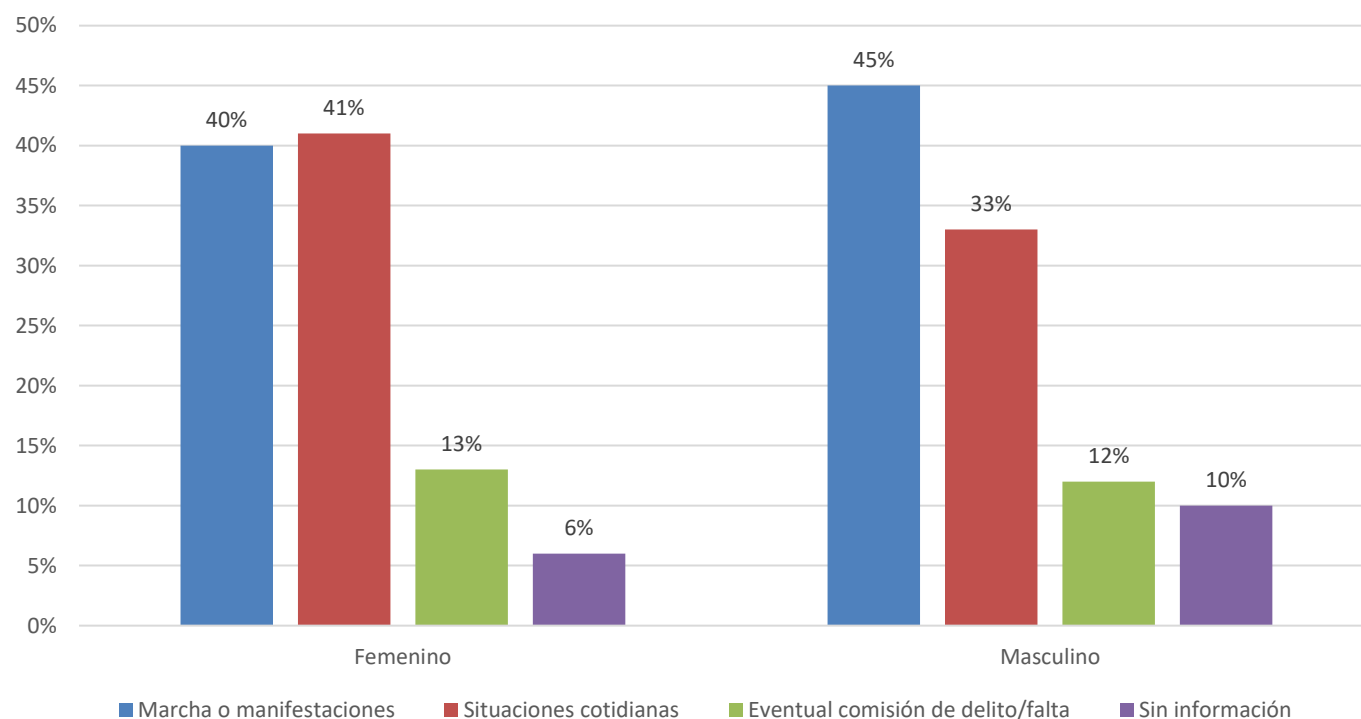
- Lesiones físicas de otro tipo**, mayor ocurrencia en el caso de niñas y adolescentes mujeres.

Casos por tipo de situación o lugar donde se produce la vulneración



- En la mayoría de los casos que conoce la Defensoría de la Niñez, **78%** de las denuncias recibidas, los NNA se encontraban en **marchas o manifestaciones o situaciones cotidianas (353 casos)**.

Casos por tipo de situación o lugar donde se produce la vulneración y género



Fuente: Elaboración propia en base a planilla única de casos de la Defensoría de la Niñez

- De los casos conocidos por la DDN tanto en el caso de los niños y las niñas, la mayoría de ellos se encontraban en marchas o situaciones cotidianas.
- La mayor diferencia se observa en el caso de los niños y adolescentes, con un mayor % de chombresasos en marchas y manifestaciones.

Casos derivados de la red Sename, según sede de la DDN y región

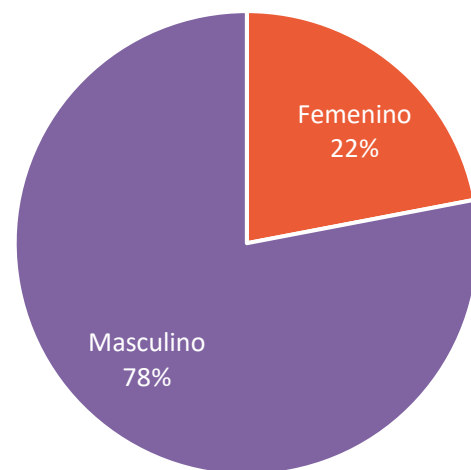
Sede Defensoría de la Niñez	Región	Total sede	Total general
Sede Arica y Parinacota	XV Región de Arica y Parinacota	26 casos	12
	I Región de Tarapacá		6
	II Región de Antofagasta		8
Sede Central	III Región de Atacama	157 casos	1
	IV Región de Coquimbo		17
	V Región de Valparaíso		49
	Región Metropolitana de Santiago		79
	VI Región del Libertador Gral. Bdo. O'Higgins		2
	VII Región del Maule		7
	XVI Región de Ñuble		2
Sede La Araucanía	VIII Región del Biobío	52 casos	36
	IX Región de La Araucanía		8
	XIV Región de Los Ríos		1
	X Región de Los Lagos		7
Sede Aysén y Magallanes	XI Región Aysén	5 casos	0
	XII Región de Magallanes y Antártica Chilena		5
Total general		240	240

Fuente: Elaboración propia en base a planilla única de casos de la Defensoría de la Niñez

- Son **240 casos de NNA pertenecientes a la red Sename***, que representan el **53% del total** de casos ingresados a la DDN (450), y que se distribuyen por región según la tabla que se presenta.

*Casos recepcionados y que han sido sistematizados al 06 de diciembre de 2019

Casos derivados de la red Sename, según sede de la DDN y género



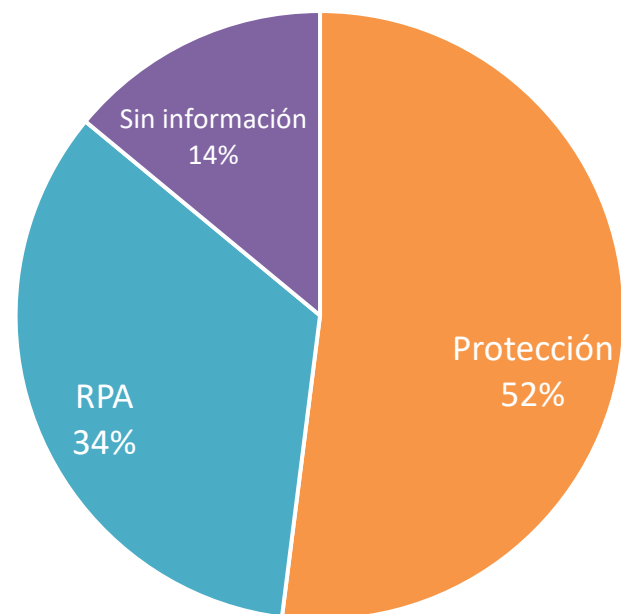
- La distribución para los casos derivados de la red Sename es similar que la distribución general de los casos (2 de cada 10 casos derivados de la red Sename es niña o adolescente mujer)

*Casos recepcionados y que han sido sistematizados al 06 de diciembre de 2019

Fuente: Elaboración propia en base a planilla única de casos de la Defensoría de la Niñez

**Se excluyen del porcentaje 2 casos en los que no fue posible identificar el género

Casos derivados de la red Sename, según área que deriva



- Del total de casos ingresados de NNA que pertenecen a la red Sename, **52% de ellos son derivados desde el área de protección de la DDN** y **34% desde el área de justicia de Sename**.
- **En cuanto a la distribución por género**, la mayoría de los casos de **niñas y adolescentes mujeres son derivados del área de protección (85%)** en cambio en el caso de niños y adolescentes hombres se distribuye de manera similar entre protección y RPA (43% cada una)

Estándares internacionales uso de disuasivos químicos



Derechos Humanos y Función Policial

Cualquier acción de despliegue policial debe realizarse sin discriminación, sin intromisión a la vida privada de las personas, sin afectación de la vida e integridad física o psíquica de las personas, y en general, sin restringir ningún derecho de las personas, salvo orden judicial u orden administrativa de las autoridades legalmente facultadas para ello.

Interés Superior del Niño

Toda actuación policial debe considerar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que puedan verse afectados. En efecto, cualquier decisión debe estar motivada, justificada y explicada. Y en la motivación se debe señalar explícitamente todas las circunstancias de hecho referentes al niño, niña o adolescente; los elementos que se han considerado pertinentes para la evaluación de su interés superior; el contenido de los elementos en ese caso en concreto y la manera en que se han ponderado para determinar el interés superior de ese niño, niña o adolescente.

Modelo para el uso de la fuerza policial de Carabineros (Circular N° 1832)



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Uso diferenciado y gradual de la fuerza

Nivel	Resistencia	Características	Fuerza	Medios
1	Cooperación	Cumplimiento de indicaciones	Verbalización	Preventivos. Presencia física y diálogo
2	Resistencia pasiva	No acatamiento de las indicaciones. Actitud indiferente o indolente, a través de afirmaciones corporales o verbales negativas.	Verbalización	Preventivos. Persuasión, negociación, mandato perentorio.
3	Resistencia activa	Oposición a fiscalización. Intento de evasión o resistencia física.	Control físico	Reactivos. Reducción para doblegar fuerza e inmovilizar.
4	Agresión activa	Intento de lesionar al Carabinero para resistir el control o evadirlo. No pone en riesgo vidas.	Uso de armas no letales	Reactivos. Técnicas defensivas para inhibir agresión.
5	Agresión activa potencialmente letal	Ataque con armas o tácticas lesivas graves potencialmente letales.	Uso de armas letales	Reactivos. Fuerza potencialmente letal para repeler la agresión y resguardar la vida del Carabinero o de un tercero.

Niveles de uso de la fuerza policial de Carabineros (Circular N° 1832)



Nivel 1 de fuerza: presencia policial. Empleo de medios preventivos como la presencia física del Carabinero, el uso de dispositivos institucionales, o la exhibición de identificación de parte del personal de civil. Se prioriza el diálogo.

Nivel 2 de fuerza: verbalización. Utilización de medios preventivos, como un mandato perentorio, y la persuasión.

Nivel 3 de fuerza: control físico. Aplicación de medios reactivos. Reducción del fiscalizado para doblegar su resistencia e inmovilizarlo.

Nivel 4 de fuerza: uso de armas no letales. Empleo de medios reactivos como armas no letales, tales como *disuasivos químicos*, bastón de servicio, esposas, carro lanza aguas o tácticas defensivas para inhibir la agresión.

Nivel 5 de fuerza: uso de armas potencialmente letales. Empleo de medios reactivos y de fuerza potencialmente letal para repeler la agresión y proteger la vida del Carabinero o de un tercero. Se deben considerar en esta etapa los requisitos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Modelo para el uso de la fuerza policial de Carabineros



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Protocolo restablecimiento del orden público

Carro Lanza Agua



Puede ser agua pura o mezclada con líquido lacrimógeno, dependiendo de la actitud de manifestantes

MATERIA	2	Restablecimiento del Orden Público.
PROTOCOLO	2.5	Trabajo del Vehículo Lanza Agua.

MARCO JURÍDICO

INTERNACIONAL	Declaración Universal (Artículos 19 y 20). Pacto INDC (Artículos 21 y 22.2). Convención Americana (Artículos 13 N° 2, letra b), 15, 22 N° 4 y 32 N°2). Convención contra la Tortura (Artículo 1°). Código de Conducta (Artículo 3°). Principios Básicos (Principios 13 y 14.)
NACIONAL	Constitución Política de la República (Artículos 19 N° 12 y N° 13 y 101). Ley N° 18.961 de 1990 (Artículos 1° a 4°). Ley N° 17.798, de 1972.

TRABAJO DEL VEHÍCULO LANZA AGUA

ASPECTOS GENERALES	1	El Jefe del Dispositivo Especializado dispondrá el uso del vehículo lanza agua frente a una situación o conflicto surgido en el desarrollo del servicio, una vez que se hayan agotado todas las etapas anteriores de intervención descritas en los protocolos de restablecimiento del Orden Público.
	2	La utilización de este medio se ajustará al Flujo de Gradualidad de Intervención de FF.EE. (dialogar, contener, disuadir, despejar, dispersar, detener), como también la utilización de técnicas de lanzamiento de agua, ya sea pura o mezclada con líquido lacrimógeno CS, dependiendo de la actitud de los manifestantes. En lo demás se sujetará a las técnicas y tácticas establecidas en el Manual de Operaciones para el Control del Orden Público.
	3	El agua se utilizará contra grupos específicos de manifestantes en aquellos casos en que éstos no acogieren la advertencia/sugerencia hecha por el personal policial de retirarse del lugar. Se evitará que se generen lesiones en las personas considerando el uso diferenciado y gradual de los medios.

Modelo para el uso de la fuerza policial de Carabineros (Circular N° 1832)



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Protocolo restablecimiento del orden público

Disuasivos químicos



- Nivel 4 de uso de la fuerza.
- Es responsabilidad del jefe de servicio o dispositivo.
- Prohibición de utilización en jardines infantiles, hospitales...

EMPLEO DE DISUASIVOS QUÍMICOS

EMPLEO DE DISUASIVOS QUÍMICOS	
1	Deberán existir alteraciones al orden público que se encuadren en el nivel 4 del cuadro de uso de la fuerza para Carabineros de Chile, donde se autoriza el uso de armas no letales. Para su utilización se deberá tener presente el espacio físico donde se va a hacer uso de gas (espacio abierto, cerrado, dirección de viento, etc.). En caso que se trate de un lugar cerrado, deberá procurarse la existencia de una vía que permita a los manifestantes salir de éste.
2	La autorización del uso de disuasivos químicos, en cualquiera de sus estados, será responsabilidad del Jefe del Servicio o Dispositivo, como también el motivo de su utilización, tales como la protección del personal que está siendo agredido y sobrepasado violentamente o con el fin de evitar un mal mayor.
3	Antes del uso de disuasivos químicos, se advertirá, a lo menos tres veces por altavoces, indicando que por su seguridad hagan abandono del lugar adultos mayores, personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas, niños, niñas o adolescentes u otras con notorios problemas de salud, pues Carabineros procederá a hacer uso de los elementos disuasivos. Existe prohibición de utilizar disuasivos químicos en sectores donde puedan verse afectados hospitales, consultorios, jardines infantiles o lugares de similar naturaleza, caso en el cual utilizarán otros mecanismos para reestablecer el orden público. Tratándose de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, los disuasivos químicos sólo se utilizarán cuando exista peligro para la integridad física de las personas o de los funcionarios policiales que intervengan en el lugar, situación que será evaluada por el Jefe del Servicio o del Dispositivo, según corresponda.

**ASPECTOS
GENERALES**

Protocolo restablecimiento del
orden público

Disuasivos químicos



- **Sólo con manifestantes que se nieguen a acatar violenta o agresivamente contenciones o despejes.**
- Restringido en sectores centrales de la ciudad.
- Uso gradual.
- **Restringido ante la presencia de NNA.**

4	El agua con líquido lacrimógeno sólo se utilizará con manifestantes que se nieguen a acatar violenta o agresivamente las contenciones o despejes, se resistan a su detención o estén cometiendo graves alteraciones al orden público, con el fin de evitar el contacto físico y enfrentamientos directos o acciones de violencia.
5	En el sector central de las ciudades estará restringido el uso de dispositivos granadas de mano y/o cartuchos lacrimógenos. Estos sólo se utilizarán frente a necesidades imperiosas y luego de haber utilizado los demás medios dispersores, al enfrentar una manifestación que se encuadre en el nivel 4 del cuadro de uso de la fuerza para Carabineros de Chile y de la forma estipulada en el Manual de Operaciones para el Control del Orden Público.
6	De acuerdo a la actitud de la manifestación se hará el uso gradual de los gases con el fin de conseguir el objetivo visual y psicológico definido.
7	El uso de los gases lacrimógenos, en cualquiera de sus estados, será restringido ante la presencia de niños, niñas o adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, y personas con capacidades diferentes o con notorios problemas de salud.

DISUASIVO QUÍMICO: el disuasivo químico utilizado por Carabineros de Chile, según lo informado por dicha institución, correspondería al componente denominado Ortoclorobenzolmalononitrilo o Clorobenzalmalononitrilo o Clorobenzilideno malononitrilol (nomenclaturas comúnmente utilizadas), en sus tres estados sólido, líquido y gaseoso.

Consecuencias de uso de disuasivos químicos



Informe acerca del uso de gases lacrimógenos por agentes del Estado, de noviembre de 2019, elaborado por varios alumnos de 7° año de medicina, siendo el tutor de dicho trabajo el Sr. Aníbal Vivaceta, todos pertenecientes a la **Universidad de Valparaíso**.

Dicho informe trata variados tópicos, en particular la **toxicidad de los gases lacrimógenos** y el **necesario profesionalismo y entrenamiento que todo el personal operativo que utilice éstos** debe tener para asegurarse de que tales dispositivos se usen de acuerdo a su preparación, Código de conducta y según las instrucciones, señalando, entre otros aspectos que:

- Señala que *Gas lacrimógeno* es una "*denominación común para referirse a una familia de compuestos químicos*" integrada por unos "*quince químicos usados mundialmente como agentes lacrimógenos*" y caracterizada por la facultad de estos compuestos de "**causar discapacidad temporal**".
- **No es posible conocer las especificaciones técnicas de los gases que utiliza Carabineros de Chile, pues éstas son declaradas aspecto de seguridad nacional.**
- Que las personas que les toca atender reportan que los gases lacrimógenos les son dirigidas al cuerpo y no al aire.
- Da cuenta de la toxicidad de las mismas por su composición (clorobenzileno malononitrilo, CS) es una **variante del agente antidisturbios cianuro de bromobencil** (CA). Señala que **tiene efectos adversos inmediatos oftalmológicos dermatológicos, respiratorios, gastroenterológicos y cardiovasculares** (es último incluso puede ser una falla cardíaca). En cuanto a los efectos a mediano y largo plazo, señala el informe que **las altas concentraciones de CS u OC pueden provocar síntomas respiratorios graves, como síndrome de disfunción reactiva de las vías respiratorias hemoptisis o, incluso, edema pulmonar agudo**, además de existir evidencia que sugiere que la **exposición al CS puede provocar abortos espontáneos**.

En este contexto, y sumado a la evidencia planteada por los profesionales en el informe referido, las denuncias recibidas por la Defensoría de la Niñez reportan casos en que, al ser lanzadas las lacrimógenas directamente al cuerpo de niños, niñas y adolescentes, por parte de personal de Carabineros de Chile, éstos sufren heridas y lesiones que les exponen a una vulneración evidente a su derecho a la vida e integridad física y psíquica.

Casos recibidos por la Defensoría de la Niñez



Hasta el momento, se ha recibido en la Defensoría de los Derechos de la Niñez 19 denuncias de niños, niñas y adolescentes que refieren que las lacrimógenas han sido la principal fuente de sus lesiones entre el 18 de octubre de 2019 y el 02 de diciembre de 2019.

- 2 de ellos son de la macrozona Arica y Parinacota
- 5 de ellos son de la macrozona Araucanía
- 12 de ellos son de la Sede Central
- 17 de ellos son en contexto de manifestaciones, y dos de ellos en la vida cotidiana (vía pública cerca de un liceo).

Casos ejemplifican uso indebido de disuasivos químicos



Caso 1

El día 25 de noviembre de 2019, al adolescente de iniciales V.B.C.F., de 15 años de edad, se dirigía desde su colegio a su casa, cuando al bajarse de la micro, en el paradero N° 25 de Gran Avenida, junto a sus compañeras de iniciales T.B. y M.A., se encontraron con manifestantes encapuchados.

Empiezan a correr por el miedo y la **adolescente recibe de frente el golpe de una lacrimógena que es lanzada directamente a ella por un funcionario de carabineros.**

La adolescente cae inconsciente al suelo y es asistida por personal voluntario de salud “Cruz Azul”, quienes la llevan en brazos al SAPU La Cisterna. En dicho recinto, al ver la gravedad de la víctima, la trasladan en ambulancia a urgencia del Hospital Barros Luco. V.B.C.F. llegó al hospital con vómitos, mareos, fiebre, pérdida de conciencia y debilidad corporal. **Carabineros llega al hospital a interrogarla en ese estado, pero no realizan denuncia.**

Le ponen puntos en el cráneo y la dejan hospitalizada en neurocirugía, siendo dada de alta el día 3 de diciembre de 2019.

Caso 2

El día 28 de octubre de 2019, el adolescente, de iniciales S.Z.F., se encontraba saliendo de su colegio ubicado en Temuco cuando, llegando a la Plaza de Armas de dicha ciudad, había muchas lacrimógenas por lo que se puso su capucha del polerón y llega una patrulla que perseguía a varios otros manifestantes, sin correr este adolescente ya que no participaba en la manifestación y, a pesar de ello, **lo siguió un zorrillo y se bajó un Carabinero y le lanzó una lacrimógena directo a las piernas por lo que cae y lo detienen.**

Luego lo mojan con agua helada, le pegan, le bajan los pantalones.

NNA bajo la tutela del Estado.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Hechos públicos y notorios

Se puede oír a los niños llorar: denuncian que Carabineros tiró lacrimógena junto a jardín infantil

Autor: Débora Huentral

VIE 7 JUN 2019 | 12:15 PM



En el video se escucha como los niños y bebés lloran tras una lacrimógena que habría caído justo en la ventana. Denuncian que Carabineros tampoco habría asistido a los menores.

Fuente: La Cuarta
(pre estallido social)

Destacados

Televisión | "Tienen tanto resentimiento...": Érika Olivera recibió críticas por dichos sobre torturados

Bebes Sociales | "Dar la peca más allá de Twitter": Desbordes y Kast sacaron chispas por dichos de Gonzalo de la Carrera

Matrimonio | Gabriel Peralta se casó en una romántica y ballada ceremonia

Nacional | "¿Dónde le depositó?" Parkas

Miércoles 14 junio de 2017 | Publicado a las 15:12 - Actualizado a las 21:57

Denuncian que FFEE lanzó bombas lacrimógenas en colegio de Temucoicui

Publicado por: Carina Almarza



Fuente: Bío Bío
(pre estallido social)



Inicio > Destacados > 20 bombas lacrimógenas caen en jardín infantil de Barrancas

20 bombas lacrimógenas caen en jardín infantil de Barrancas

Por Editor Web - 23 noviembre, 2019

436



Alarmante situación vivieron cerca de 27 niños y niñas más las educadoras de párvulos del jardín infantil "nubeitas de algodón", ubicado en calle Mario Martínez, frente a la municipalidad de San Antonio, en medio de los incidentes ocurridos durante la jornada de manifestaciones.



Fuente: cablenoticias.cl



Nacional

Carabineros dispararon y lanzaron lacrimógenas dentro del Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar

Varios registros en redes sociales no muestran ningún tipo de amenaza por parte de manifestantes.





DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

contacto@defensorianinez.cl